



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 1 de 21



SENAE-MEE-2-3-002-V4

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN**

NOVIEMBRE 2022

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 2 de 21

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla la distribución de carga arribada vía aérea hacia los Depósitos Temporales, Instalaciones Courier y Centros de Acopio de Correos del Ecuador.

Objetivo:

Establecer las consideraciones, actividades y lineamientos necesarios para la distribución de la carga arribada vía aérea acorde a las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Anl. Isabel Naranjo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Andrea Silva Macías Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Mgs. Karem Rodas Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgs. Diana Buenaño Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgs. Roberto Fernando Villa Iba Director Distrital de Quito	Director Distrital de Quito	Revisión
X Mgs. Manuel Antonio Méndez Salas Director Distrital de Tulcán	Director Distrital de Tulcán	Revisión
X Mgs. Unigarelo Nagtver Murillo Director Distrital de Guayaquil	Director Distrital de Guayaquil	Revisión
X Ing. Alvaro Coronel Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 3 de 21

X _____ Es. Lenin Castro Pilapañal Subdirector General de Normativa Aduanera	Subdirección General de Normativa Aduanera	Aprobación
X _____ Mgs. Felipe Ochoa Guillen Subdirector General de Operaciones	Subdirección General de Operaciones	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Noviembre 2022	Actualización del nombre del operador Servicios Postales del Ecuador. Actualización de la sección Normativa Vigente. Actualización de los considerandos 5.1.3, 5.5, 5.11, 5.19, 5.23, 5.24.3, 5.26, 5.27.1, 5.31, 5.34, 5.34.4, 5.35 Adición de los numerales 5.1.13, 5.1.14, 5.7.3 y 5.39. Eliminación de los numerales 5.2, 5.34.5. Actualización del procedimiento 6.1 en virtud a la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 227	Ing. Isabel Naranjo Ing. Andrea Silva Macías
3	Junio 2019	Mejora en el Procedimiento 6.1 Actividad 4-5 y en el Flujo 7.1 paso 4 y 5. Aceptación mediante memorando SENAE-DDQ-2019-0492-M	Ing. Susana Gutiérrez Molina
2	Octubre 2013	Mejoras en los literales 5.2, 5.16 y 5.22	Ing. Isabel Naranjo Macas
1	Mayo 2013	Versión Inicial	Econ. Rubén Montesdeoca Mejía

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 4 de 21

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	RESPONSABILIDAD	5
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	6
6.	PROCEDIMIENTOS	16
7.	FLUJOGRAMAS	19
8.	INDICADORES	20
9.	ANEXOS	21

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 5 de 21

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos relacionados al proceso de Distribución de Carga Aérea hacia los Depósitos Temporales, Depósitos Temporales Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de tener una distribución equitativa y expedita, cuyo tiempo de proceso pueda ser medido y mejorado.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores de la Dirección de Zona Primaria de los Distritos Aduaneros de Quito así como de la Sub-dirección de Zona de Carga Aérea de Guayaquil, Líneas Aéreas Internacionales, Empresas Consolidadoras, Depósitos Temporales, Depósitos Temporales Courier y Servicios Postales del Ecuador, Operadores Aeroportuarios y Empresas de Servicios Aeroportuarios en pista, que operan en los aeropuertos internacionales de los distritos de Guayaquil y Quito que participan en el proceso que inicia con la notificación de ingreso estimado y la selectividad de carga, la movilización de las mercancías a la Zona de Distribución, la distribución electrónica de la carga a los Depósitos Temporales u otros tipos de almacenamiento, la movilización de las cargas a las instalaciones de los operadores correspondientes, finalizando con el registro de ingreso de las mercancías a las instalaciones de almacenamiento.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y supervisión de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de la Zona de Distribución, del Director de Zona Primaria de la Subdirección de Zona de Carga Aérea de Guayaquil y de la Dirección Distrital de Quito, jefes de procesos aduaneros del área de zona primaria, técnicos operadores del área de zona primaria; y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el proceso de inspección de cargas de importación.

3.2 La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010 y sus reformas.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011 y sus reformas.
- Decreto Ejecutivo Nro. 227, Tercer suplemento del Registro Oficial 575, 11 noviembre 2021, Reforma al Decreto Ejecutivo N° 758, que contiene el Reglamento al Título de la Facilitación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 6 de 21

Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0089-RE, Reforma a la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0027-RE Determinación de los Depósitos Temporales, Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos que deben Implementar los Equipos de Inspección No Intrusiva (EINI)

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la distribución de carga aérea hacia los operadores de almacenamiento.

5.1.1 Depósito Temporal.- Es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.

5.1.2 Centro de Acopio.- Bodegas de Servicios Postales del Ecuador donde se clasifican, consolidan, nacionalizan y distribuyen los paquetes hacia su destinatario.

5.1.3 Zona de Distribución.- Área destinada para administrar, clasificar y distribuir las mercancías que arriban por medios de transporte aéreos, misma que es administrada por un Operador Aeroportuario, por ningún concepto se constituirá en un área de almacenamiento de mercancías.

5.1.4 Área de Ingreso.- Área destinada a la administración de carga, previo al ingreso de las mercancías a los operadores de almacenamiento, en los Distritos donde no opere una Zona de Distribución.

5.1.5 NDI (Notificación de Ingreso Estimado).- Es un documento electrónico generado por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Ecuapass), que notifica la solicitud y recepción de la información del Manifiesto de Importación para que las mercancías puedan ingresar a los diferentes Operadores de Almacenamiento, sean estas Zonas de Distribución, Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

5.1.6 IMDT (Informe de Ingreso de Mercancía).- Es el documento electrónico que detalla la mercancía que ha ingresado a las instalaciones de las Zonas de Distribución, Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 7 de 21

5.1.7 SMDT (Informe de Salida de Mercancía).- Es el documento electrónico que detalla la mercancía que ha salido de las instalaciones de las Zonas de Distribución, Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

5.1.8 IMPADT (Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida).- Documento electrónico habilitado para registrar cualquier novedad presentada al ingreso, permanencia o salida de las mercancías de las instalaciones de las Zonas de Distribución, Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

5.1.9 Guía de distribución.- Documento que permite el retiro de las mercancías desde la Zona de Distribución o Área de Ingreso.

5.1.10 COMAT.- Todo material para uso aeronáutico destinado para el aprovisionamiento, la reparación y mantenimiento, los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de aeronaves nacionales e internacionales que se encuentren autorizadas para la prestación de servicios de transporte.

5.1.11 AOG.- Material para uso aeronáutico emergente destinado exclusivamente a una aeronave internacional que por factores técnicos dejó de operar mientras cubría su itinerario internacional.

5.1.12 COMAIL.- Documentos, material didáctico, manuales, formularios, y correspondencia interna de las líneas aéreas y de los explotadores, tales como guías aéreas/notas de consignación, billetes de pasajes y tarjetas de embarques de pasajeros, documentos de liquidación bancaria y de agencia, billetes de exceso de equipaje, bonos de crédito (MCO), informes sobre daños e irregularidades, etiquetas para equipaje y para la carga, horarios y documentos relativos al peso y balance, o cualquier otro documento, a fin utilizados por los prestadores de los servicios aéreos internacionales.

5.1.13 Inspección no intrusiva.- Acción de control realizada por las autoridades competentes, que se podrá realizar de manera simultánea, en virtud del perfilamiento de riesgos, con el fin de verificar la naturaleza de las mercancías, a través del uso de equipos no intrusivos que permiten escanear la mercancía constante dentro de un contenedor, unidad de carga, embalaje, bulto o cualquier otro objeto, sin tener que descargarla, con el fin de contrastar la información con la existente físicamente.

5.1.14 Equipos Rayos X: Equipos denominados no intrusivos o máquina (escáner) compuestos por rayos X que son utilizados como herramientas en los procesos aduaneros para determinar novedades en mercancías por procesamiento de imágenes.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 8 de 21

5.2 Eliminado.

5.3 El horario de atención para el cumplimiento de este procedimiento, es el que determine la Autoridad Distrital o el Subdirector de Zona de Carga Aérea, el mismo que debe estar de acuerdo a los horarios de arribo de los vuelos en el aeropuerto en que se aplique.

5.4 La mercancía que provenga del exterior como importación debe estar expresamente descrita en el manifiesto de carga, según lo establecido en la “SENAE-GOE-2-3-005-Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Importación Aéreo – MLA y Correcciones”.

5.5 Toda mercancía que provenga del exterior debe someterse adicionalmente a los procedimientos de “Control de Carga y Descarga” definidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en el “SENAE-MEE-2-3-018-Manual Específico para la Recepción del Medio de Transporte y la Notificación de ingreso estimado-NDI”.

5.6 Al momento de registrarse el Informe de Llegada, conforme el detalle del procedimiento mencionado en la consideración 5.5 anterior, el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Ecuapass) realiza la distribución de las mercancías automáticamente basado en las siguientes consideraciones:

5.6.1 Asigna las mercancías al Depósito Temporal registrado por el importador en la opción registro de consignación.

5.6.2 De no existir depósito consignado, se asignan las mercancías al Depósito Temporal de turno correspondiente.

5.6.3 La mercancía manifestada como Express Master se asigna al depósito temporal courier.

5.6.4 La mercancía manifestada como Post Master se asigna al operador postal, quien debe constar como consignatario de la mercancía.

5.6.5 En los distritos aéreos donde no exista una zona de distribución, las aerolíneas internacionales deben registrar el Depósito Temporal en el manifiesto de carga.

5.7 Los importadores pueden realizar la consignación de mercancías a los Depósitos Temporales en el Ecuapass, a través de la opción Portal Externo - Tramites Operativos: 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo>1.1.2 Formulario de solicitud de categoría>Registro de Consignación.

5.7.1 Se puede realizar la consignación sólo a un Depósito Temporal en un mismo periodo.

5.7.2 El registro de consignación se puede realizar para cada distrito donde opere más de un Depósito Temporal en el que se reciba carga de importación por vía aérea.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
ÁREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 9 de 21

- 5.7.3 El registro de consignación se lo debe realizar antes de la llegada del medio de transporte.
- 5.8 El Ecuapass asigna los turnos de los Depósitos Temporales de acuerdo a un orden alfabético, iniciando los días lunes a las 00H00:00 y finalizando los domingos a las 23H59:59. Los turnos son por cada Depósito Temporal.
- 5.9 Una vez descargada la mercancía, las aerolíneas a través de las compañías que brindan servicios aeroportuarios, son los responsables del manejo y la movilización inmediata de la carga hacia la Zona de Distribución/Área de Ingreso según corresponda.
- 5.10 Culminado el procedimiento de Control de Carga y Descarga, el operador aeroportuario de la Zona de Distribución o los Depósitos Temporales en los distritos aéreos que no cuenten con una Zona de Distribución, deben reportar por medios físicos o electrónicos al Director de Zona Primaria o su delegado, las cargas que no hayan sido manifestadas, detallando información de cantidad de bultos, pesos, número de guía, marcas e identificaciones adicionales.
- 5.11 La responsabilidad del transportista aéreo termina cuando las mercancías son entregadas al Depósito Temporal o al operador de Zona de Distribución en sus instalaciones. La responsabilidad del Operador de Zona de Distribución termina una vez concluido el proceso de distribución y efectuada la entrega al Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.
- 5.12 De presentarse algún impedimento para recibir la carga, el Depósito Temporal debe comunicar de dicho particular al Director de Zona Primaria o su delegado, quien autorizará la movilización de estas cargas ya asignadas, al Depósito Temporal de turno siguiente, a través de la herramienta Sistema de Cargas de Importación del Portal Interno: Ingreso/Salida>Administración de Ingreso>Administración de Guía de Distribución.
- 5.12.1 Por medio de la opción Tipo de Acción-Modificar el Destino se registra el nuevo Depósito Temporal de destino.
- 5.12.2 Una vez realizado el registro del nuevo Depósito Temporal de destino se puede imprimir la Guía de Distribución.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 10 de 21

- 5.13 Si el Depósito Temporal de turno no tuviera espacio físico disponible para el almacenamiento de mercancías, debe comunicar el particular al Director de Zona Primaria o su delegado para que se realice la asignación del turno por los días restantes de la semana al Depósito Temporal siguiente en el orden definido para los turnos, sin que esto afecte el derecho a la semana siguiente que le correspondía de turno.
- 5.14 De encontrarse el código del Depósito Temporal con estado “Cancelado”, las cargas que no se encuentren en abandono definitivo deben ser ingresadas al Depósito Temporal de turno o a aquél que asigne el importador.
- 5.15 Aquellas mercancías para las que el Ecuapass asignó a un Depósito Temporal, y éste no tuviere capacidad de almacenamiento, deben ser ingresadas al Depósito Temporal que se encuentra de turno y que tenga disponibilidad de almacenamiento, previa notificación del Depósito Temporal y autorización del Director/Jefe de Zona Primaria o su delegado. La movilización y control de la movilización de la carga se realizará bajo autorización del delegado de Zona Primaria.
- 5.16 Finalizada la recepción de las mercancías de un vuelo en Zona de Distribución o Área de Ingreso, en caso de mercancías que no hayan sido retiradas por el Depósito Temporal asignado a las mismas posterior a las 4 horas para los vuelos comerciales (transporte de carga y pasajeros) y 6 horas para los vuelos cargueros (transporte exclusivo de carga), o si el mismo depósito no estuviere laborando al momento de la finalización de la recepción de carga, las mercancías deben ser puestas a disposición del Director de Zona Primaria o su delegado para ser asignadas al Depósito Temporal de Turno. En caso de que este último, a su vez, no retire la carga dentro del mismo plazo establecido anteriormente o no estuviere laborando al momento de la finalización de la recepción de carga, el delegado de Zona Primaria debe asignarla al siguiente Depósito Temporal de turno. En los distritos considerados aéreos, en los que exista un solo Depósito Temporal, dichas mercancías son consideradas como rezagadas.
- 5.17 El operador de Zona de Distribución tiene la obligación de reportar diariamente al Director de Zona Primaria o su delegado, las cargas que no hayan sido movilizadas por el Depósito Temporal dentro del plazo descrito en el numeral anterior, indicando cantidad de bultos, pesos, número de guía, número de carga.
- 5.18 Es responsabilidad del Director de Zona Primaria o su delegado constatar que toda la mercancía que debió ser distribuida haya sido retirada de la Zona de Distribución/Área de Ingreso y enviada al Depósito Temporal correspondiente asignado.
- 5.19 La información de la mercancía no manifestada electrónicamente pero presentada de forma física a la autoridad aduanera así como las novedades al ingreso, permanencia o salida de las mercancías, debe ser registrada inmediatamente en el Ecuapass por parte del Operador de Zona de Distribución o por los Depósitos Temporales en los Distritos aéreos donde no exista Zona de Distribución, utilizando la opción del Portal Externo - Trámites Operativos: 1.1.1

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 11 de 21

Documentos Electrónicos>Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida-IMPADT.

- 5.19.1 Debe registrarse como instancia de Novedad: Ingreso, Almacenamiento, Salida, asociando el registro al MRN de importación.
- 5.20 La falta de transmisión del manifiesto de carga electrónico por parte del transportista efectivo operador del medio de transporte determinada en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Art. 190 literal b).
- 5.21 Cada Depósito Temporal debe tener un área específica donde colocar la carga pendiente para regularizar su proceso de distribución, misma que estará bajo el control del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.22 Si las empresas Consolidadoras no hubieran transmitido la información de sus documentos de transporte hijos hasta la llegada del medio de transporte, estas mercancías deben distribuirse al Depósito Temporal consignado, siempre y cuando el consignatario se encuentre plenamente identificado; en caso que no se encuentre identificado el consignatario, se debe distribuir la mercancía al Depósito Temporal de turno, en ambos casos se registrará el ingreso al depósito una vez regularizada la información electrónica. Esta operación se la realiza por medio de una Guía de Distribución manual (*Anexo 9.1*). Lo mencionado es aplicable también para los Distritos que no cuenten con una Zona de Distribución y se opera en el Área de Ingreso.
- 5.23 Cuando se presenten casos de recepción de carga parcial de una guía aérea, estas mercancías deben permanecer en Zona de Distribución hasta que se complete la totalidad de la mercancía y se genere la guía de distribución de la misma, debiendo ser ingresada al Depósito Temporal consignado o de turno al momento del arribo del primer parcial. Sin embargo, de tratarse mercancías de gran volumen o que por su naturaleza requieran condiciones especiales de almacenamiento, se puede autorizar la movilización de las mercancías hasta el Depósito Temporal correspondiente a través de una Guía de Distribución manual, en espera de que se complete el total de las mismas y se pueda generar la Guía de Distribución electrónica cuando corresponda. En todos los casos debe remitirse a la resolución “*Regulación de las Operaciones Aduaneras de Embarques Parciales y Novedades en la Descarga*”.
- 5.24 Con la Notificación de ingreso estimado-NDI, el Operador de Zona de Distribución o Depósito Temporal según corresponda, realiza la despaletización y pesaje de las mercancías, proceso que implica la verificación de etiquetas, verificación de bultos y pesos así como, la colocación de etiquetas por parte del operador de Zona de Distribución, debiendo registrar en el Ecuapass de manera inmediata para cada guía aérea las cantidades y pesos de las mercancías recibidas, a través de la opción del Portal Externo - Trámites Operativos: 1.1.1 Documentos Electrónicos>Informe de Ingreso de Mercancías-IMDT.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 12 de 21

- 5.24.1 Debe registrar la cantidad y peso recibido de manera Parcial, Final o Total, una vez pesada la mercancía de cada guía aérea.
- 5.24.2 De requerirse volver a confirmar las etiquetas, cantidades o peso de las mercancías después de que haya finalizado el pesaje de las mismas, previamente se debe comunicar la novedad al Director/Jefe de Zona Primaria o su delegado para coordinar dicha actividad.
- 5.24.3 Las etiquetas de los bultos debe ser legible y contener la información de guía master e hija que permitan su identificación al momento del pesaje.
- 5.25 Los féretros o ánforas con cadáveres o restos humanos deben ser retirados por parte del consignatario del documento de transporte desde la Zona de Distribución o Área de Ingreso, cumpliendo las formalidades aduaneras.
- 5.26 Las mercancías que arriben como AOG o COMAIL pueden ser retiradas desde la Zona de Distribución o Área de Ingreso, según corresponda, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los manuales de procedimientos respectivos.
- 5.27 El documento exigible por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para la movilización de las mercancías al Depósito Temporal, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador es la Guía de Distribución, la misma que es generada en la opción de Portal Externo - Tramites Operativos: 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo>1.1.2 Formulario de solicitud de categoría>Solicitud de Guía de Distribución, en los Distritos donde se encuentre delimitada una Zona de Distribución de mercancías.
- 5.27.1 La guía de distribución debe ser firmada por el Director/Jefe de Zona Primaria o su delegado y por el representante del Operador de Zona de Distribución, Depósito Temporal, Depósito Courier o Servicios Postales del Ecuador, quienes confirmarán la salida física de la mercancía.
- 5.27.2 La Guía de Distribución electrónica se genera una vez realizado el ingreso total o final de las mercancías, no puede generarse con carga parcial.
- 5.27.3 La carga que se movilice desde Zona de Distribución a los Depósitos Temporales, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador debe corresponder exactamente a lo indicado en la Guía de Distribución.
- 5.28 La movilización de la mercancía es de absoluta responsabilidad del Depósito Temporal, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador u Operador de Zona de Distribución y se lo debe efectuar con sus respectivos equipos de carga, de acuerdo a lo determinado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.28.1 No es necesaria la custodia por parte de servidores de SENAE durante la movilización de las mercancías.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 13 de 21

- 5.29 En el caso de mercancías movilizadas por Servicios Postales del Ecuador a los centros de acopio, deben colocarse precintos de seguridad a los vehículos que transportan la mercancía, debiendo comunicarse la numeración de dichos precintos al personal de SENAE que labora en los Centros de Acopio.
- 5.30 Se debe registrar el ingreso de las mercancías al Depósito Temporal, Depósito Courier o Centro de Acopio de Servicios Postales del Ecuador según sea el caso, una vez concluido el proceso de distribución o las operaciones de descarga y carga, según corresponda, dentro del horario permitido para realizar operaciones aeroportuarias.
- 5.31 Para el correcto control de inventario, el Operador de la Zona de Distribución debe utilizar la opción del Portal Externo - Trámites Operativos: 1.1.1 Documentos Electrónicos > Informe de Salida de Mercancía-SMDT inmediatamente entregadas las mercancías a los Depósitos Temporales, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador. Si el registro de salida es realizado de manera extemporánea, se debe generar una liquidación por falta reglamentaria conforme lo establece el literal d) del artículo 193 del Copci.
- 5.31.1 Debe registrar la cantidad y peso de salida para cada número de carga registrando como No. de Referencia de Salida el número de Guía de Distribución.
- 5.32 El Registro de salida de Zona de Distribución en el Ecuapass, no es tarea obligatoria para que el Operador del Depósito Temporal, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador pueda ejecutar el ingreso de las mercancías para el despacho de la misma.
- 5.33 Con la finalidad de mantener un control y respaldo de la información, se debe llevar un archivo cronológico de toda la documentación física generada en el proceso, el cual reposará en Zona Primaria, Depósitos Temporales, Depósito Courier, Servicios Postales del Ecuador y Zona de Distribución.
- 5.34 Las mercancías durante el proceso de distribución deben pasar por los controles de acuerdo a la selectividad de carga realizada por el Ecuapass. Para ello remítase al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-013 Manual Específico para las Inspecciones en Carga de Importación”

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 14 de 21

- 5.34.1 El equipo de Rayos “X” debe ser utilizado u operado conforme lo establece la resolución “*Determinación de los Depósitos Temporales, Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos que deben Implementar los Equipos de Inspección no Intrusiva (EINI)*”.
- 5.34.2 Una vez efectuado el procedimiento de inspección de la carga a través del equipo de rayos “X”, se la debe ubicar en el área asignada a los Depósitos Temporales, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador correspondiente dentro de la Zona de Distribución.
- 5.34.3 La inspección de la carga por el equipo de Rayos “X” consiste en verificar que no existan novedades respecto del contenido de las mercancías en relación con lo manifestado, así como determinar cualquier otra novedad respecto de la misma.
- 5.34.4 De existir novedades dentro del proceso de inspección a través del equipo de Rayos “X”, debe ser identificada por un distintivo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y registrarlo en el Informe de Resultado de Inspección/Operación con el estado de “Realizada” y resultado “Con Novedad”.
- En el caso que cuente con una declaración aduanera de importación anticipada, el técnico operador debe comunicar a su Jefe inmediato la novedad encontrada, con la finalidad de que sea comunicado al buzón oficial de la Dirección Nacional de Riesgos.
- 5.34.5 Eliminado.
- 5.35 Las mercancías que deban ser regularizadas deben identificarse con una etiqueta, especificando la regularización a realizar. Concluido tal proceso deben ser movilizadas a sus Depósitos Temporales correspondientes.
- 5.35.1 Si las mercancías no pueden ser identificables o no fueron manifestadas electrónicamente, deben permanecer en Zona de Distribución y debe informar al Director o Jefe de Zona Primaria sobre la novedad presentada a fin de que proceda con las acciones pertinentes.
- 5.36 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 193 literal d) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- 5.37 Cualquier evento que no esté contemplado en el presente documento debe ser comunicado en forma inmediata al Director de Zona Primaria o Autoridad Distrital competente según corresponda, a fin de que disponga las acciones pertinentes.
- 5.38 En caso de falta o falla del Ecuapass, en lo que proceda se debe ejecutar el proceso mediante registro manual que documente lo actuado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 15 de 21

- 5.39 En relación al ingreso de oro no monetario y divisas por parte del Banco Central, la Dirección de Zona Primaria debe verificar que la solicitud ingresada por el Banco Central del Ecuador o su delegado guarde relación con la información manifestada por parte de la aerolínea, y registrada por Zona de Distribución.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 16 de 21

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Recepción y distribución de mercancías con operador de zona de distribución

No.	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1.	Notifica ingreso estimado y selectividad de carga.	Información de Manifiesto de importación aéreo (MIA). Registro de Informe de Llegada.	Realiza validaciones de asignación de mercancías al depósito de turno o al depósito consignado por el importador, notifica ingreso estimado de mercancías a los Depósitos Temporales, Depósito temporal Courier y Servicios Postales del Ecuador.	Ecuapass	Manifiesto con estado Revisión Finalizada-Notificación de NDI con estado Aprobación.
2.	Proceso Selectividad	Manifiesto con estado Revisión Finalizada	Asigna automáticamente el tipo de control que recibirán las mercancías, conforme la consideración general 5.34	Ecuapass	Mercancías sujetas Sin Control- con control
3.	Ingresa y pesa mercancías.	Mercancías sujetas Sin Control- con control y Manifiestos Físicos	Movilizadas las mercancías hacia zona de distribución, despaletiza y pesa la carga, registrando manualmente la información en los manifiestos físicos.	Operador de Zona de Distribución.	Mercancías despaletizadas y manifiestos físicos tarjados.
4.	Registra ingreso de mercancías y novedades en caso de existir	Mercancías despaletizadas y manifiestos físicos tarjados.	Registra el ingreso de la mercancía en el Ecuapass a través del IMDT conforme la consideración general 5.24. De existir novedades en peso, embalaje, cantidades registra las observaciones en el IMPADT conforme la consideración general 5.19.	Operador de Zona de Distribución.	IMDT e IMPADT transmitidos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 17 de 21

No.	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
5.	Genera Guía de Distribución	IMDT e IMPADT transmitidos	Genera e imprime la guía de distribución de mercancías en el Ecuapass conforme la consideración general 5.10. Si la mercancía no tiene asignación de control por selectividad No Intrusiva, continua con la actividad 9, caso contrario continua con la actividad 6.	Operador Depósito Temporal, Depósito temporal Courier y Servicios Postales del Ecuador	Guía de Distribución de mercancías con selectividad sin control/con control.
6	Proceso de Inspección.	Guía de Distribución Mercancías con selectividad con control.	Inspecciona mercancías que fueron seleccionadas para revisión por selectividad No Intrusiva. Si no se encuentran novedades por naturaleza las mercancías continúa con la actividad 9. Si tiene novedad por naturaleza y no cuenta con una DAI continúa con la actividad 7. Si tiene novedad por naturaleza y si cuenta con DAI continúa con la actividad 8, en ambos casos se debe registrar el Informe de Resultado de Inspección.	Técnico operador.	Informe de Resultado de Inspección por selectividad Sin/Con Novedad de presunción de delito.
7.	Proceso de Despacho	Informe de Resultado de Inspección por selectividad Con Novedad por naturaleza sin DAI.	Al momento de la transmisión de la DAI el sistema verifica que el resultado del informe de inspección sea "Con Novedad" para asignar el canal de aforo físico intrusivo y continúa con la actividad 10.	Ecuapass	Dai con aforo físico intrusivo
8.	Notifica la novedad a	Informe de Resultado de	El técnico operador debe notificar la novedad al jefe	Técnico Operador/Jef	Cambio de canal de la Dai

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 4
Fecha: Nov/2022
Página: 18 de 21

No.	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
	Riesgos	Inspección por selectividad Con Novedad por naturaleza con DAI.	inmediato para que éste a su vez comunique a la Dirección Nacional de Riesgos y poder realizar el cambio de canal y continúa con la actividad 9.	e de Procesos/Director de Zona Primaria	
9.	Autoriza salida de mercancías	Guía de Distribución de mercancías/ Informe de Inspección por selectividad Sin/Con Novedad de presunción de delito.	Se genera la autorización de salida y se firma la guía de distribución Continúa con la actividad del punto 9.	Ecuapass/Técnico operador.	Guía de Distribución firmada.
10.	Registra Salida de mercancía	Guía de Distribución firmada.	Registra en el Ecuapass la salida de las mercancías de Zona de Distribución en el SMDT conforme la consideración general 5.31.	Operador de Zona de Distribución.	SMDT transmitido.

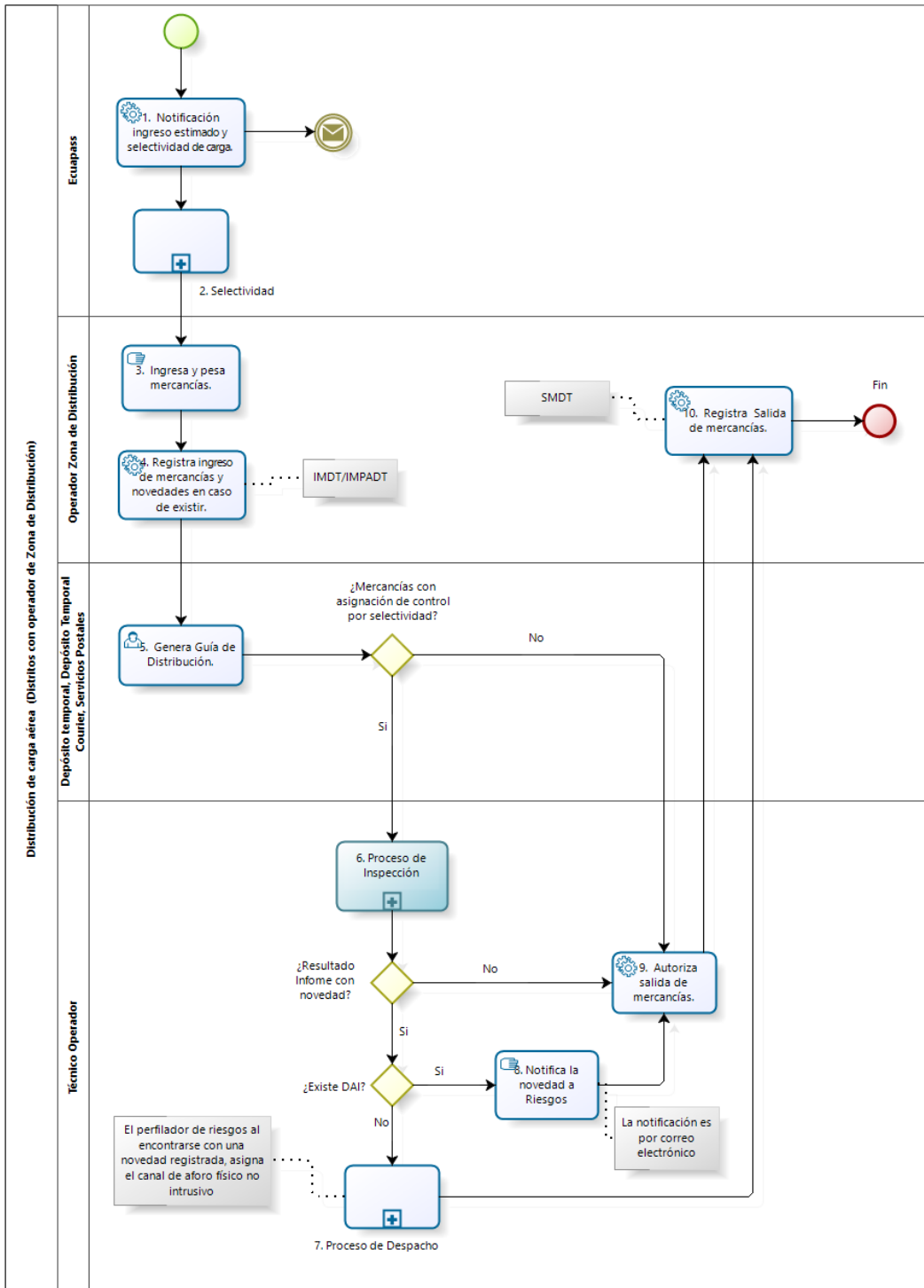
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMAS

7.1 Distritos con operador de zona de distribución



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Control de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Novedades en inspección no intrusiva	Cantidad de mercancías con novedades en inspección por selectividad de carga vs. Cantidad de mercancías sometidas a inspección por selectividad de carga	-	Ecuapass	Mensual
2	Carga no manifestada	Cantidad de guías aéreas que arriban sin manifestar vs. Cantidad de guías manifestadas	0	Manual/Ecuapass	Mensual
3	Mercancías no distribuidas	Cantidad de guías aéreas que no han sido movilizadas vs. Cantidad de guías aéreas movilizadas por distribución.	0	Manual/Ecuapass	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

